



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de Abril del 2014, en la estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que suspende temporalmente el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para centros o locales de diversión y/o similares; asimismo, todos aquellos donde se comercializa, consume, expende bebidas alcohólicas en el Distrito capital de la Provincia de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el numeral 3) y 8) del artículo 9° y art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en nuestra localidad existe la problemática respecto al incremento de negocios de bares y cantinas, que causan molestias a los vecinos, por la proliferación de personas alcohólicas que permanecen en estos bares causando disturbios, asimismo, debido al desarrollo económico de la provincia, hay establecimientos comerciales no aptos para la zona en la que están ubicados, es decir, en ciertos sectores a solo dos cuadras coexisten Instituciones Educativas, y Públicas en general, con centros o locales de diversión, tales como bares, cantinas, discotecas, video pub, karaoke, entre otros, que ponen en riesgo la tranquilidad e integridad de los residentes y transeúntes, por las incidencias delictivas, peleas, grescas, altercados que se producen en la vía pública, en tal sentido, es necesario contar con una solución legal que establezca una convivencia armoniosa a la población dentro de nuestra jurisdicción.

Que, por consiguiente, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 270-2014-SGSC-MPB, realiza el sustento técnico por el cual debe suspenderse de manera temporal la expedición de licencias de funcionamiento para ciertos rubros, la cual es refrendado por la Sub Gerencia de Comercialización con Informe N° 171-2014 y 186-2014-SGC/PUNL-MPB, y la Gerencia de Servicios Públicos, con Memorandum N° 202-2014-GSP/MBB-MPB, e Informe N° 046-2014 y 050-2014-GSP/MBB-MPB, quienes adjuntan y proponen la emisión de una ordenanza municipal que tiene como objetivo la suspensión temporal para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para centros o locales de diversión y/o similares y todos aquellos donde se comercializa, consume, expende bebidas alcohólicas en el distrito de Barranca.

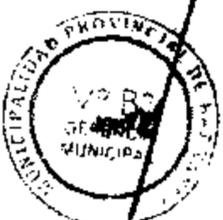
Que, precisado ello, es menester realizar un estudio de la misma a efectos de verificar si la presente ordenanza vulneraría los derechos de los administrados, o si la misma se encuentra dentro de las competencias con las que cuentan los gobiernos locales. En ese sentido, es menester remontarnos al pronunciamiento realizado por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Exp.-N° 3283-2003-AA/TC (Caso: Taj Mahal Discoteque y otra - Junín), que determina lo siguiente; punto "34. Por las razones expuestas, la presente demanda no puede ser amparada habida cuenta que la ordenanza materia de Litis ha sido emitida dentro de las facultades edilicias de control o fiscalización municipal y gestión de los intereses propios de la colectividad".

Que, como se advertirá de la referida sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, consideramos que es potestad de los gobiernos locales establecer ciertos limitantes, por lo que la presente ordenanza municipal se encontraría enmarcado dentro de ella, toda vez que la misma se basa en ser de carácter excepcional y de manera temporal, siendo su elemento justificante la conservación del orden y la preservación de la seguridad ciudadana, en mérito a que nuestra ciudad se ha visto inmersa en situaciones que atentan contra el orden y la seguridad ciudadana.

Que, contando con la opiniones favorables del Informe N° 029-2014-GPP/MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0555-2014-OAJ/MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0326-2014-GM/MPB e Informe N° 029-2014-GM/MPB de la Gerencia Municipal, y Dictamen N° 001-2014-CPSP/MPB de la Comisión Permanente de Servicios Públicos.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Municipalidad Provincial
de Barranca

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTROS O LOCALES DE DIVERSIÓN Y/O SIMILARES; ASIMISMO, TODOS AQUELLOS DONDE SE COMERCIALIZA, CONSUME, EXPENDE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTICULO 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la suspensión temporal del otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para centros o locales de diversión y/o similares; asimismo, todos aquellos donde se comercializa, consume, expende bebidas alcohólicas, a efectos de prevenir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, priorizando la protección a los menores de edad, buscando un ambiente equilibrado, adecuado y tranquilo; asimismo, fomentar la paz social, la tranquilidad pública y las buenas costumbres del vecindario en general dentro de la jurisdicción del distrito capital de la Provincia de Barranca.

ARTICULO 2°.- Son:

- a) **Bebidas alcohólicas.-** Abarca todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación, destilación, macerados y que son consumidos vía oral.
- b) **Centro o local de diversión.-** Son aquellos que realizan actividades comerciales como: bares, cantinas, pubs, video – pubs, karaoke, discotecas, pista de baile, salón de baile, salón de recepciones, salsodromos, piano bar, peñas, night club, prostíbulos, lupanar, quilombo, cabaret, casa de citas, casinos, tragamonedas, billar, juegos de azar, y/o similares; asimismo, todos aquellos donde se comercializa, consume, expende bebidas alcohólicas.

ARTICULO 3°.- Suspéndase hasta el 31 de Diciembre del 2014 el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para centros o locales de diversión; que realizan actividades comerciales como: bares, cantinas, pubs, video – pubs, karaoke, discotecas, pista de baile, salón de baile, salón de recepciones, salsodromos, piano bar, peñas, night club, prostíbulos, lupanar, quilombo, cabaret, casa de citas, casinos, tragamonedas, billar, juegos de azar, y/o similares; asimismo, todos aquellos donde se comercializa, consume, expende bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana Municipal y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano conforme lo establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y se aplicará a los procedimientos administrativos en trámite existentes.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Treinta días del mes de Abril del Dos Mil Catorce.


Abog. José Enrique Luche Suctupe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 444687


ROMÁN OTILIEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe